

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/50/2022

Por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Presupuesto de Egresos 2023: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023

En fecha seis de octubre del dos mil veintidós, la DA remitió a la SE¹ el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, con base en la suma de las estimaciones presupuestarias de las áreas del IEEM y lo relativo al financiamiento público para el año 2023, que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que participen en la Elección de Gubernatura 2023.

2. Remisión del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023

- a) En fecha once de octubre del dos mil veintidós, la SE² remitió a la Consejera Presidenta el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023.
- b) El mismo día, la Consejera Presidenta solicitó³ a la SE someter a consideración del Consejo General el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

¹ Mediante oficio IEEM/DA/2129/2022

² Mediante tarjeta IEEM/SE/T/3009/2022

³ Mediante tarjeta T/PCG/APG/50/2022

3. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/49/2022, por el que aprobó el PAA 2023.

Los puntos primero y segundo de dicho acuerdo señalan:

“PRIMERO. Se aprueba el PAA 2023, en los términos del documento adjunto.

SEGUNDO. El PAA 2023 servirá de sustento al proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2023.”

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, en términos de lo previsto en los artículos 185, fracción XXXI del CEEM; 5, inciso a) de los Lineamientos y apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima primera del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, cuarto párrafo precisa -entre otros aspectos-, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base II, párrafo primero del artículo en cita determina que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El párrafo segundo dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico –en los términos que ahí se señalan-.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g) señala que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

El artículo 134, párrafo primero indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios - entre otros-, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

El párrafo séptimo menciona que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los municipios, -entre otras-, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

LGIFE

En términos del artículo 27, numeral 2 el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

De conformidad al artículo 98, numerales 1 y 2 los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso c) mandata que corresponde a los OPL garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad.

LGPP

El artículo 9, numeral 1, inciso a) determina que corresponde a los OPL la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas.

El artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafo primero establece que es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la propia LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura -entre otras-, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 12, párrafo décimo dispone que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; asimismo la ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.

El artículo 129, párrafo primero manifiesta que los recursos económicos del estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

El párrafo quinto ordena que las personas servidoras públicas del estado y municipios, tienen en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Código Financiero

De conformidad al artículo 289, párrafo primero los organismos autónomos -entre otros-, formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales.

El artículo 289 Ter estatuye que el presupuesto de egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del presupuesto participativo, el cual será ejercido en términos de los ordenamientos legales aplicables, y los aspectos operativos serán regulados mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado México.

El artículo 299 determina que los Poderes Legislativo, Judicial y los organismos autónomos formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de octubre, para su incorporación al proyecto del presupuesto de egresos; considerando las previsiones de ingresos y gasto público, así como lo establecido en la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables.

CEEM

El artículo 36 refiere que el Libro Segundo “De los Partidos Políticos”, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos locales, en términos de la LGPP, como ordenamiento jurídico rector principal, cuya aplicación corresponde -entre otro- al IEEM.

El párrafo segundo indica que el propio CEEM tiene por objeto regular el financiamiento local a los partidos políticos.

En términos del artículo 65, fracción I los partidos políticos tienen la prerrogativa de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gubernatura, -entre otras-, siempre y cuando obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección de Gubernatura o de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es:

- Un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción III precisa como función del IEEM garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y las candidaturas independientes.

El artículo 170 establece que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del estado, del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXI enuncia la atribución de este Consejo General relativa a aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta de la presidencia de este Consejo General.

El artículo 190, fracción V refiere como atribución de la presidencia de este Consejo General, someter oportunamente a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto del presupuesto del IEEM, una vez aprobado por este Consejo General.

El artículo 196, fracción XVIII contiene la atribución de la SE, relativa a someter a la consideración de la presidencia de este Consejo General, el anteproyecto anual del presupuesto del IEEM.

El artículo 203, fracción III señala como atribución de la DA, formular el anteproyecto anual de presupuesto del IEEM.

Lineamientos

El artículo 1 estipula que los mismos tienen por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del IEEM. Las unidades administrativas están obligadas a observar y aplicar los presentes Lineamientos.

El artículo 5, inciso a) precisa que, entre las atribuciones de este Consejo General, se encuentra la de aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta de la presidencia de este Consejo General.

El artículo 8, inciso a) refiere que la SE tendrá la atribución de someter a la consideración de la presidencia de este Consejo General, el anteproyecto anual del presupuesto del IEEM, para su presentación ante este Consejo General.

El artículo 9, inciso a) menciona que la DA tendrá entre sus atribuciones, formular y remitir a la SE, el anteproyecto anual de presupuesto del IEEM.

El artículo 11 determina que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como por los ingresos no presupuestales.

El artículo 13 manifiesta que el presupuesto de egresos del IEEM, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

El artículo 14 mandata que, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la DA sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al programa anual de actividades del IEEM, a través del sistema presupuestal que la DA determine para tal efecto.

El artículo 16 señala que la DA a través del Departamento de Control Presupuestal, sumará las estimaciones presupuestarias de las unidades administrativas del IEEM y analizará su factibilidad para integrarlas en un anteproyecto de presupuesto, que contenga los capítulos, conceptos y partidas específicas, de conformidad a la estructura programática que para el caso defina la SE.

El artículo 17 ordena que el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y de la Junta General del IEEM, a lo establecido en los propios Lineamientos y lo aplicable en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

El artículo 20 refiere que el presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, y en su caso las candidaturas independientes, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el programa anual de actividades del IEEM autorizado por este Consejo General. Los recursos financieros, para las actividades adicionales que realicen las diferentes unidades administrativas del IEEM fuera de programa, deberán ser autorizados por la SE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima primera establece la función de este Consejo General relativa a aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta de la presidencia de este Consejo General.

III. MOTIVACIÓN

De conformidad a lo previsto en el artículo 299 del Código Financiero, el IEEM debe formular anualmente el respectivo anteproyecto de presupuesto de egresos, a efecto de presentarlo ante el titular del Poder Ejecutivo de la entidad el último día hábil anterior al día quince del mes de octubre, con el fin de que sea considerado e incorporado al proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de México de la anualidad correspondiente.

Para ello, se debe realizar una estimación anual anticipada de los recursos económicos que, como ente público y autónomo, son necesarios para el cumplimiento de los fines que constitucional y legalmente tiene encomendados, a fin de evitar limitantes presupuestales que puedan llegar a mermar la esfera de acción del IEEM.

Precisado lo anterior y una vez que este Consejo General conoció y analizó el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, advierte que prevé los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos relativos a la organización, desarrollo y vigilancia de la Elección de Gubernatura 2023, parte de los previstos para la preparación del proceso electoral local para la elección de diputaciones a la Legislatura local e integrantes de los ayuntamientos, para las actividades ordinarias de esa anualidad, así como los correspondientes a las prerrogativas que por concepto de financiamiento público corresponden a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes que participen en la referida elección.

Conforme a lo expuesto, este Consejo General considera oportuno aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, a efecto de que por conducto de la Consejera Presidenta sea sometido a la consideración del

titular del Poder Ejecutivo de la entidad, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de México, para el ejercicio 2023.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba como proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, el desglosado en el documento adjunto al presente acuerdo, por la cantidad de \$2,829,173,258.81 (Dos mil ochocientos veintinueve millones, ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.), de los cuales \$1,307,541,707.51 (Mil trescientos siete millones, quinientos cuarenta y un mil setecientos siete pesos 51/100 M.N.) corresponden al financiamiento público para el año 2023, que deberá ser entregado tanto a los partidos políticos, y de ser el caso a las candidaturas independientes que participen en la Elección de Gubernatura 2023.
- SEGUNDO.** Los importes aprobados por el Punto Primero, podrán ser ajustados por este Consejo General una vez que el Presupuesto de Egresos 2023 sea autorizado por la Legislatura local y se conozcan las variables para el cálculo del financiamiento público del año 2023.
- TERCERO.** Remítase por conducto de la Consejera Presidenta, el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, al titular del Poder Ejecutivo de la entidad, para su consideración e incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.
- CUARTO.** Con la finalidad de sustentar el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 que se remitirá al titular del Poder Ejecutivo de la entidad, envíese adjunto al mismo el PAA 2023.
- QUINTO.** Notifíquese a la DA para los efectos conducentes a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el doce de octubre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a050_22.pdf